CONTRATO Nº 97 /12
"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Lic. PEDRO FRETES LLANES**, con C.I. Nº 826.170, en su carácter de Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), en adelante denominada el **"CONTRATANTE"**, por una parte, y la firma **NIPON AUTOMOTORES S.A., con RUC No 80001887-7**, domiciliada en Av. Eusebio Ayala No 4.732, Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Gregorio Rene Cáceres, en su carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), adjudicado según Resolución MAG No 1234/12; que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Licitación Pública Nacional para **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"**, adjudicada por Resolución MAG Nº 1234/12 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta del **PROVEEDOR** y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR.**
2. Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública Nacional
3. El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
4. La Resolución MAG Nº 1234/12

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adjudicados que éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad las Especificaciones Técnicas del llamado para la presente licitación.----------

GREGORIO RENE CACERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos del Ejercicio Fiscal 2012, es el 530 – "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores".- La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios establecidos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LOS BIENES

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto máximo de la Licitación Pública Nacional para **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"** es por un monto máximo de **GUARANÍES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs.- 2.392.500.000.-); IVA incluido**; según disponibilidad presupuestaria del programa para el presente ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La entrega de los bienes adjudicados por parte del **PROVEEDOR**, se efectuará a los 130 (ciento treinta) días posteriores a la fecha de la firma del presente contrato según las Especificaciones Técnicas del presente llamado.----------
- El pago por los bienes entregados por el **PROVEEDOR**, se realizará contra la presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio de los bienes con sus respectivas cantidades.----------
- **El PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en las oficinas del MAG – DINCAP – Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), sito en Alberdi No 226, 3er. Piso, Oficina FOCEM, Asunción.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago, por el objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en Fuente de Financiamiento FF. 10 "Recursos del Tesoro" y FF 30 "Recursos Institucionales"; y será efectuado por el **CONTRATANTE**, en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de los bienes entregados por el **PROVEEDOR**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

GREGORIO RIINE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una validez a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2012 o hasta la entrega total de los bienes que fueron adjudicados.----------

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato es de 10 % del valor total del contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada.
- Por incapacidad financiera del **PROVEEDOR**, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.-

Si el **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 15 (quince) días de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al **PROVEEDOR**, cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.- Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------

Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al **PROVEEDOR**.----------

La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.----------

Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los bienes adquiridos, que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.- **EL CONTRATANTE**, tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del **PROVEEDOR**.----------

No será considerado retraso injustificado, aquel en el que el **CONTRATANTE** incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.----------

GREGORIO RENE CACERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, el **CONTRATANTE** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones);
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

EL CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que el **CONTRATANTE** señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del **PROVEEDOR**.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".--------

GREGORIO RUNE CACERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil once.----------

GREGORIO RENE CACERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

EL PROVEEDOR	**EL CONTRATANTE**
NIPON AUTOMOTORES S.A.	**Lic. PEDRO FRETES LLANES**
GREGORIO RENE CACERES	**DIRECTOR GENERAL**
REPRESENTANTE LEGAL	**DINCAP - MAG**